



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 008/2025 de fecha 13 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 008-013/2025

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 “ADQUISICIÓN DE ESTIMULADOR DEL NERVI VAGO, DISPOSITIVO MÉDICO SENTIVA Y ACCESORIOS, TABLET PROGRAMADOR SENTIVA, PARA RODRIGO MARTÍN LÓPEZ VARGAS, CON C.I. N° 3.626.120 – AMPARO JUDICIAL”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 223/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 12 de febrero de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 020/2025, de fecha 06 de febrero de 2025, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y la solicitud de aprobación de la excepcionalidad para la Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2025 “ADQUISICIÓN DE ESTIMULADOR DEL NERVI VAGO, DISPOSITIVO MÉDICO SENTIVA Y ACCESORIOS, TABLET PROGRAMADOR SENTIVA, PARA RODRIGO MARTÍN LÓPEZ VARGAS, CON C.I. N° 3.626.120 – AMPARO JUDICIAL”; y

CONSIDERANDO: Que, se remitió el pedido de compra correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE ESTIMULADOR DEL NERVI VAGO, DISPOSITIVO MÉDICO SENTIVA Y ACCESORIOS, TABLET PROGRAMADOR SENTIVA”, con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso a Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2025 “ADQUISICIÓN DE ESTIMULADOR DEL NERVI VAGO, DISPOSITIVO MÉDICO SENTIVA Y ACCESORIOS, TABLET PROGRAMADOR SENTIVA, PARA RODRIGO MARTÍN LÓPEZ VARGAS, CON C.I. N° 3.626.120 – AMPARO JUDICIAL”, de manera a dar cumplimiento a la Sentencia Definitiva N° 02/2025, de fecha 03 de enero de 2025 y el Acuerdo y Sentencia N° 01/2025, de fecha de 15 de enero de 2025, proceso que fuera solicitado por la Sección Planificación de Suministros de Salud, del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependientes de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según Nota Interna de fecha 20 de enero de 2025;

Que, conforme a la Sentencia Definitiva N° 02/2025, de fecha 03 de enero de 2025, en el expediente caratulado: “...MARIE, ODILE VARGAS FARIÑA C/ INSTITUTO DE

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 008/2025 de fecha 13 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 008-013/2025

PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) S/ AMPARO". Expediente N° 2814/2024, se resolvió: *"HACER LUGAR a la acción de amparo constitucional promovida por la DEFENSORA PÚBLICA en nombre y representación de la Sra. MARIE ODILE VARGAS FARIÑA, con C.I. N° 499.160, en representación de su hijo el Sr. RODRIGO MARTÍN LÓPEZ VARGAS, con C.I. N° 3.626.120, conforme al exordio de esta resolución y en consecuencia; CONFIRMAR la medida de urgencia decretada y DISPONER que el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, arbitre todos los medios necesarios a fin de que la accionante siga recibiendo el suministro de 1) ESTIMULADOR DE NERVIO VAGO Y ACCESORIO 2) TABLET PROGRAMADOR SENTIVA en la forma prescripta por el Dr. FERNANDO ESPÍNOLA, con Registro Profesional N° 14.012; IMPONER las costas por su orden; NOTIFICAR por cédula en formato electrónico; REGISTRAR y conservar en el gestor documental de Poder Judicial, en los términos del Artículo 66° de la Ley N° 6822/2022, conforme con el ítem 5, "Conservación de documentos electrónicos", del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobada por la Acordada N° 1108/2016, de fecha 31 de agosto de 2016, dictada por la Corte Suprema de Justicia";*

Que, por Acuerdo y Sentencia N° 1/2025, de fecha de 15 de enero de 2025, en el expediente caratulado: *"MARIE ODILE VARGAS FARIÑA C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) S/ AMPARO. AÑO 2024, N° 2814"*, se resolvió: *"1. CONFIRMAR la Sentencia Definitiva N° 02/2025, de fecha 03 de enero de 2025, dictada por el Juzgado de FERIA de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Tercer Turno de la Capital, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente resolución. 2. IMPONER las costas, en ambas instancias, en el orden causado. 3. ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia";*

Que, por Dictamen U.O.C. N° 16/2025, de fecha 24 de enero de 2025, la Unidad de Control y Verificación de Precios, refirió que el análisis de precios referenciales sugeridos, el monto para la Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2025 *"ADQUISICIÓN DE ESTIMULADOR DEL NERVIO VAGO, DISPOSITIVO MÉDICO SENTIVA Y ACCESORIOS, TABLET PROGRAMADOR SENTIVA, PARA RODRIGO MARTÍN LÓPEZ VARGAS, CON C.I. N° 3.626.120 – AMPARO JUDICIAL"*, asciende a G. 302.505.000.- (Guaraníes trescientos dos millones quinientos cinco mil) IVA INCLUIDO;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 008/2025 de fecha 13 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 008-013/2025

Que, por Memorando CA N° 5000029412/2025, de fecha 05 de febrero de 2025, la Sección Ejecución y Control Presupuestario, del Departamento de Presupuesto, remitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 138/2025, de fecha 05 de febrero de 2025;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 03/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones, refirió cuanto sigue:

"DICTAMEN

"Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme a la Sentencia Definitiva 02/2025, de fecha 03 de enero de 2025, en el expediente caratulado: "...MARIE ODILE VARGAS FARIÑA C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) S/ AMPARO". Expediente N° 2814/2024, se resolvió: "1) HACER LUGAR a la acción de amparo constitucional promovida por la DEFENSORA PÚBLICA en nombre y representación de la Sra. MARIE ODILE VARGAS FARIÑA, con C.I. N° 499.160, en representación de su hijo el Sr. RODRIGO MARTÍN LÓPEZ VARGAS, con C.I. N° 3.626.120, conforme al exordio de esta resolución y en consecuencia; CONFIRMAR la medida de urgencia decretada y DISPONER que el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, arbitre todos los medios necesarios a fin de que la accionante siga recibiendo el suministro de 1) ESTIMULADOR DE NERVIO VAGO Y ACCESORIO 2) TABLET PROGRAMADOR SENTIVA en la forma prescripta por el Dr. FERNANDO ESPÍNOLA, con Registro Profesional N° 14.012.- IMPONER las costas por su orden.- NOTIFICAR por cédula en formato electrónico.- REGISTRAR y conservar en el gestor documental de Poder Judicial, en los términos del Artículo 66° de la Ley N° 6822/2022, conforme con el ítem 5, "Conservación de documentos electrónicos", del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobada por la Acordada N° 1108/2016, de fecha 31 de agosto de 2016, dictada por la Corte Suprema de Justicia...";

Que, por Acuerdo y Sentencia N° 1/2025, de fecha de 15 de enero de 2025, en el expediente caratulado: "MARIE ODILE VARGAS FARIÑA C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) S/ AMPARO. AÑO 2024 N° 2814, se resolvió: "...1. CONFIRMAR la Sentencia Definitiva N° 02/2025, de fecha 03 de enero de 2025, dictada por el Juzgado de Feria de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Tercer Turno de la Capital, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente resolución. - 2. IMPONER las costas,

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 008/2025 de fecha 13 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 008-013/2025

en ambas instancias, en el orden causado. 3. ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia...”;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho.

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición urgente del insumo ADQUISICIÓN DE ESTIMULADOR DEL NERVI VAGO, DISPOSITIVO MEDICO SENTIVA Y ACCESORIOS, TABLET PROGRAMADOR SENTIVA, PARA RODRIGO MARTIN LÓPEZ VARGAS, CON C.I. N° 3.626.120, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, por urgencia impostergable;

Por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción;

Visto la necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de procesos más breves, de manera a que, resultaría imposible e inviable realizar un proceso de LMC o contratación vía excepción con difusión previa debido a la premura del tiempo la cual contamos, lo más conveniente es implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de Excepción con



FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 008/2025 de fecha 13 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 008-013/2025

aviso de intención de compra adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes mencionadas anteriormente;

*Por lo tanto, se hallan reunidas los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción debido a la urgencia que representa la situación y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación o la excepción con difusión previa por la premura del tiempo y la necesidad urgente de la adquisición del insumo **ADQUISICIÓN DE ESTIMULADOR DEL NERVI VAGO, DISPOSITIVO MEDICO SENTIVA Y ACCESORIOS, TABLET PROGRAMADOR SENTIVA, PARA RODRIGO MARTIN LÓPEZ VARGAS, CON C.I. N° 3.626.120;***

*La Dirección Operativa de Contrataciones, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar el procedimiento de excepción para adquisición urgente del dispositivo **"ADQUISICIÓN DE ESTIMULADOR DEL NERVI VAGO, DISPOSITIVO MÉDICO SENTIVA Y ACCESORIOS, TABLET PROGRAMADOR SENTIVA"**, utilizando la Vía de Excepción dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", por Urgencia Impostergable con aviso de intención de compra, de modo a salvaguardar los principios legales que amparan a los pacientes como asegurados; considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería de gran manera y un retraso ocasionaría perjuicios al interés público ya que toda medida que se adopte respecto al Derecho a la Vida y la Salud estará fundada en su interés superior. Concibiendo que, en calidad de entidad pública, el Instituto de Previsión Social está compelida a buscar una solución inmediata para garantizar la adecuada adquisición del insumo **ADQUISICIÓN DE ESTIMULADOR DEL NERVI VAGO, DISPOSITIVO MEDICO SENTIVA Y ACCESORIOS, TABLET PROGRAMADOR SENTIVA;***

En este contexto, resulta imperativo actuar con celeridad para asegurar que dichos medicamentos se gestionen en tiempo y forma. Esto no solo beneficiará directamente al asegurado al garantizar la operatividad de los servicios esenciales, sino que también permitirá el cumplimiento efectivo e irrestricto a los mandatos de la justicia;

*Por ende, la adquisición del insumo **ADQUISICIÓN DE ESTIMULADOR DEL NERVI VAGO, DISPOSITIVO MEDICO SENTIVA Y ACCESORIOS, TABLET PROGRAMADOR SENTIVA,** requerida es de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 008/2025 de fecha 13 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 008-013/2025

urgencia imposterizable con aviso de intención de compra, de todas maneras, con la difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), facilitando la convocante todas las documentaciones y requisitos de forma clara se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes;

Que, la Resolución DNCP N° 453/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, en su Título III "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN" Capítulo I "AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA" en el Artículo 10° dispone: "Dictamen en procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción: ...El Dictamen que justifique la realización de los procedimientos de contratación por vía de la excepción previstos en los Artículos 93°, 95°, 97° y 98° de la Resolución. DNCP N° 4401/2023, deberán ser suscriptos por el Titular de la UOC/UEP...";

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2025 "ADQUISICIÓN DE ESTIMULADOR DEL NERVI VAGO, DISPOSITIVO MÉDICO SENTIVA Y ACCESORIOS, TABLET PROGRAMADOR SENTIVA, PARA RODRIGO MARTÍN LÓPEZ VARGAS, CON C.I. N° 3.626.120 – AMPARO JUDICIAL" y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2025 "ADQUISICIÓN DE ESTIMULADOR DEL NERVI VAGO, DISPOSITIVO MÉDICO SENTIVA Y ACCESORIOS, TABLET PROGRAMADOR SENTIVA, PARA RODRIGO MARTÍN LÓPEZ VARGAS, CON C.I. N° 3.626.120 – AMPARO JUDICIAL", en base a lo dispuesto en el Art. 40° punto 2 inciso c de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 008/2025 de fecha 13 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 008-013/2025

- 2°) Autorizar el llamado a la Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2025 “ADQUISICIÓN DE ESTIMULADOR DEL NERVI VAGO, DISPOSITIVO MÉDICO SENTIVA Y ACCESORIOS, TABLET PROGRAMADOR SENTIVA, PARA RODRIGO MARTÍN LÓPEZ VARGAS, CON C.I. N° 3.626.120 – AMPARO JUDICIAL”, conforme la normativa vigente.-----
- 3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2025 “ADQUISICIÓN DE ESTIMULADOR DEL NERVI VAGO, DISPOSITIVO MÉDICO SENTIVA Y ACCESORIOS, TABLET PROGRAMADOR SENTIVA, PARA RODRIGO MARTÍN LÓPEZ VARGAS, CON C.I. N° 3.626.120 – AMPARO JUDICIAL”.-----
- 4°) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----
- 5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.